



RESOLUCIÓN No. 00023 68  
03 NOV. 2016

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de Selección Abreviada a través de bolsa de productos.

#### EL DIRECTOR NACIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN (E)

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, y la Resolución No. 000013 del 07 de abril de 2014, la Resolución No. 03031 del 15 de septiembre de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Jefe del Departamento de Administración de Sedes y Construcciones con Vo. Bo. del Director Nacional de Apoyo a la Gestión (E), con oficio Radicado No. 20166120003673 del 05/07/2016; 20166120004283 del 12/08/2016; 20166120004353 del 17/08/2016; 20166120005053 del 16/09/2016; 20166120005603 del 29/09/2016, y, 20166120006013 del 20/10/2016, justifica la necesidad de adquirir a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA ADECUACIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

**TERCERO:** Que el presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal a) del artículo 1 de la Ley 1654 de 15 de Julio de 2013, expidió el Decreto 016 del 09 de Enero de 2014, por medio del cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

**CUARTO:** Que el numeral 2, artículo 37 del Decreto 016 de 2014, reza lo siguiente: “(...) La Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad” (negrilla y cursiva fuera del texto).

M

jl

AP

03 NOV. 2016

00023 68

HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DE 2016 POR LA CUAL SE ORDENA  
LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE BOLSA DE  
PRODUCTOS.

**QUINTO:** Que el numeral 12, artículo 37 del Decreto 016 de 2014, comporta para la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad*".

**SEXTO:** Que el artículo primero de la Resolución No.000013 del 07 de abril de 2014, delega en el Director Nacional de Apoyo a la Gestión la facultad de ordenación del gasto, suscripción de actos y contratos y en general toda clase de acuerdos de voluntades, cuya cuantía sea superior a cien (100) S.M.L.M.V., incluidas sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

**SÉPTIMO:** Que en consecuencia, procede la aplicación en la modalidad de Selección Abreviada, mediante adquisición a través de bolsas de productos, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.11.. 2.2.1.2.1.2.12.. 2.2.1.2.2.13.. 2.2.1.2.1.2.14.. 2.2.1.2.1.2.15.. 2.2.1.2.1.2.16.. 2.2.1.2.1.2.17.. 2.2.1.2.1.2.18. y 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

**OCTAVO:** Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. "BMC" – EXCHANGE, se encuentra legalmente constituida, y mediante Resolución 587 del 09 de Julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de commodities.

**NOVENO:** Que el presupuesto oficial estimado por la Fiscalía General de la Nación, para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/Cte (\$1.779.100.202.00) incluido IVA**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. - CDP- No. 95716 del 26 de octubre de 2016 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, que el presupuesto señalado cubre:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad (es) comisionista (s) seleccionada (s);
  - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
  - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

aut



0002368.0

03 NOV. 2016

HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DE 2016 POR LA CUAL SE ORDENA  
LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE BOLSA DE  
PRODUCTOS.

**DÉCIMO:** Que los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Subdirección Nacional de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Diagonal 22 B No.52-01, Bloque H, Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada No. FGN-BP- 003 - 2016 NC, a través de bolsas de productos, cuyo objeto es “La adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA LA ADECUACIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial para el contrato y las operaciones que se derive del presente acto administrativo la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/Cte (\$1.779.100.202,00) incluido IVA**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. - CDP- No. 95716 del 26 de octubre de 2016 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, que el presupuesto señalado cubre:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad (es) comisionista (s) seleccionada (s);
  - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
  - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

*anexos*

*ANEXOS*

03 NOV. 2016

HOJA 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 0002368 DE 2016 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que las condiciones para el proceso de Selección Abreviada mediante adquisición de bolsas de productos, son favorables para la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con los estudios previos, y estudio de mercados a través del análisis de costos históricos presentados.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11., 2.2.1.2.1.2.12., 2.2.1.2.2.13., 2.2.1.2.1.2.14., 2.2.1.2.1.2.15., 2.2.1.2.1.2.16., 2.2.1.2.1.2.17., 2.2.1.2.1.2.18. y 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación, aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC – EXCHANGE.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

03 NOV. 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE TOBLAS BETANCOURT LADINO

Director Nacional de Apoyo a la Gestión (E)

Aprobó:  
Revisó:  
Proyecto:

Andrea del Pilar Sanabria Aranguren / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual  
Carlos Ricardo Mendieta Pineda / Profesional Experto SNGC  
Cesar A. Noguera Galeno / Técnico I SNGC